Universidad Nacional
de Quilmes

QUILMES, 18 JUL. 1994

VISTO la necesidad de reglamentar el reconocimiento de la antigüedad docente por parte de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es quien se encuentra facultado para reglamentar el reconocimiento de la antigüedad de los docentes según surge del Art. 23 del Estatuto Universitario.

Que el Estatuto del Docente, Ley 14.473, contempla a los docentes que hayan prestado servicios dentro de la Jurisdicción Nacional.

Que a los efectos de la Bonificación por los servicios prestados dentro de la Jurisdicción Nacional, el citado Estatuto, y sus reglamentaciones resultan de aplicación supletoria.

Que siendo así, será de aplicación lo que dispone el mencionado Estatuto.

Que en cuanto a antigüedad de los docentes que prestaron servicios en el extranjero la Ley 14.473 nada dice.

Que el pasado mediato de la historia política, económica y cultural del país determino que cantidad importante de universitarios de diversas ramas de la ciencias y de la técnica, emigraron para preservar sus vidas y libertades y/o estar en

Universidad Nacional
de Quilmes

aptitud de completar su formación y/o de continuar sus actividades científicas de docencia e investigación.

Que reestablecido el orden constitucional, un alto número de docentes han regresado al país, y continúan haciéndolo.

Que es de toda justicia reconocerles su desempeño docente en el extranjero y a tal fin resulta procedente incorporar el beneficio de la bonificación por antigüedad de servicios de docencia e investigación prestados fuera del país.

Que otras Universidades Nacionales y Organismos de Ciencia y Técnica, ya han reglamentado el reconocimiento de la antigüedad de los docentes que prestaron servicios fuera del País.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- La Universidad reconocerá la antigüedad docente por los servicios prestado en la docencia y/o investigación en Universidades, Institutos de Enseñanza Superior y Centros de Investigación Extranjeros.

ARTICULO 2º.- Los docentes que soliciten dicho reconocimiento lo harán mediante nota dirigida al correspondiente Departamento o,

Universidad Nacional
de Quilmes

en su caso, al Centro de Estudios e Investigaciones. La dependencia receptora elevará el pedido al Consejo Superior y este podrá, para expedirse, requerir del interesado los certificados o constancias que estimaren necesarias.

ARTICULO 3º El reconocimiento que realice el Consejo Superior tendrá efecto retroactivo a la fecha en que el interesado hubiera presentado su solicitud, compuntándose desde este momento la bonificación por antigüedad.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) Nº 109/94

Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES